

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, noviembre 24 de 2023. En la fecha paso la presente demanda a la señora Juez, informándole que se allegó al expediente la valoración de apoyos efectuada por la Personería de Popayán al titular de los actos jurídicos. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA**

AUTO No. 2522

Radicado: 19-001-31-10-002-2014-00360-00
Proceso: Interdicción Judicial (revisión)
Demandante: Procuraduría judicial 22 en Infancia, Adolescencia y Familia de Popayán
T/ar acto jco: Valentina Salazar Carvajal
Curadora: Edith Carmenza Carvajal Jiménez

Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se tiene que la Personería de Popayán aportó la valoración de apoyos adelantada respecto de la titular de los actos jurídicos VALENTINA SALAZAR CARVAJAL, por lo que se debe correr traslado del informe respectivo¹.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las personas involucradas en el presente proceso, del informe de valoración de apoyos para persona en condición de discapacidad, realizado a VALENTINA SALAZAR CARVAJAL, por parte de la Personería Municipal de Popayán, por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para los fines que estimen pertinentes.

SEGUNDO: VENCIDO el término indicado en el numeral anterior, pase nuevamente el proceso a despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

¹ Consecutivo 002

La presente providencia se notifica por estado No. 198 del día 27/11/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretario

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b90f2e443dadfb47c42c46f9a4dae244cd88d6c8d5eb40d60699267c112086**

Documento generado en 24/11/2023 03:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>